

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
1	0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebés)	Libre comercio
2	0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerados	Libre comercio
3	0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelados	Libre comercio
4	0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Libre comercio
5	0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos con Cáscara, congelados	Libre comercio
6	0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Libre comercio
7	0306.23.11	0306.23.91 0306.23.99	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Libre comercio
8	0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Libre comercio
9	0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Libre comercio
10	0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados.	Libre comercio
11	0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Libre comercio
12	0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Libre comercio
13	0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Libre comercio
14	0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Libre comercio
15	0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Libre comercio
16	1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Pollo frito apanado, excepto los muslo largos y cortos ("Quarter legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas glaciadas.	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
17	1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Libre comercio
18	1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Libre comercio
19	1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Libre comercio
20	1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
21	1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Libre comercio
22	1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
23	1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Libre comercio
24	1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Libre comercio
25	1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
26	1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Libre comercio
27	1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Libre comercio
28	1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Libre comercio
29	2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Libre comercio
30	2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Libre comercio
31	2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Libre comercio
32	2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya(lechoza)	Libre comercio
33	2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Libre comercio
34	2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Libre comercio
35	2009.80.31	2009.80.11	Jugo De papaya (lechosa)	Libre comercio
36	2009.80.94	2009.80.19	Jugo de Pera, sin mezclar	Libre comercio
37	2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Libre comercio
38	2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helado, incluso con cacao	Libre comercio
39	2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Libre comercio
40	2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con aromatizante para la elaboración de bebidas.	Libre comercio
41	2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Libre comercio
42	2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Libre comercio
43	2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Libre comercio
44	2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Libre comercio
45	2309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
41	2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Libre comercio
42	2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Libre comercio
43	2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Libre comercio
44	2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Libre comercio
45	2309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Libre comercio
46	2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Libre comercio
47	2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Libre comercio
48	3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Libre comercio
49	3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Libre comercio
50	3004.10.90	3004.10.00	Medicamentos que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, para uso humano	Libre comercio
51	3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

52	3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Libre comercio
53	3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas córticosuprarrenales, para uso humano.	Libre comercio
54	3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas córticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Libre comercio
55	3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
56	3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Libre comercio
57	3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano Los demás medicamentos acondicionados para la venta al por menor.	Libre comercio
58	3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Libre comercio
59	3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Libre comercio
60	3304.99.11	3304.99.00	Cremas faciales con valor C.I.F. de US \$ 15.00 dólares ó más el kilo bruto.	Libre comercio
61	3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Libre comercio
62	3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente (Relajantes para el cabello)	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

63	3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Libre comercio
64	3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Libre comercio
65	3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Libre comercio
66	3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Libre comercio
67	3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Libre comercio
68	3703.10.00 3703.90.00	3703.10.00 3703.90.00	Papel fax	Libre comercio
69	3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico	Libre comercio
70	3919.90.90	3919.90.90	Cintas adhesivas	Libre comercio
71	3925.10.00	3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 lts. de material plásticos, estacionarios.	Libre comercio
72	3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Libre comercio
73	3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Libre comercio
74	3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Libre comercio
75	4409.20.90	4409.20.10	Tablillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Libre comercio
76	4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8 * 60 (*)	Libre comercio
77	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 * 48 (*)	Libre comercio
78	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapeador No. 12 (*)	Libre comercio
79	4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennoblecidos	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

80	4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o laminadas con base blanca y puertas cholguan (plastificado blanco)	Libre comercio
81	4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, finger joint o mdf ennoblecidos)	Libre comercio
82	4809.10.10 4809.10.20	4809.10.10 4809.10.90	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Libre comercio
83	4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares	Libre comercio
84	4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Libre comercio
85	4819.30.11 4819.30.12 4819.30.19	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Libre comercio
86	4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Libre comercio
87	5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Libre comercio
88	5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Libre comercio
89	5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado, de las demás materias textiles.	Libre comercio
90	5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Libre comercio
91	6111.20.10 6111.20.90	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebé, de algodón	Libre comercio
92	6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

93	7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada	Libre comercio
94	7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Libre comercio
95	7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Libre comercio
96	7317.00.11 7317.00.12 7317.00.19 7317.00.90	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Libre comercio
97	7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Libre comercio
98	7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Libre comercio
99	7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Libre comercio
100	7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Libre comercio
101	7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puertas y ventanas	Libre comercio
102	7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Libre comercio
103	8547.20.00	8547.20.00	Conectores plásticos P y G (aisladores de plástico)	Libre comercio
104	8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Libre comercio
105	8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y parales)	Libre comercio
106	9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Libre comercio
107	9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Libre comercio
108	9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Libre comercio

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de Aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I

LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

109	9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Libre comercio
110	9403.80.00	9403.80.10	Muebles de rattan (Raten)	Libre comercio
111	9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Libre comercio
112	9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Libre comercio
113	9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, No. 600, No.500, No.400 (*)	Libre comercio
114	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Libre comercio
115	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Libre comercio
116	9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Libre comercio
117	9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Libre comercio
118	9604.00.12	9604.00.00	Colador	Libre comercio
119	9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	Libre comercio
120	9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (Peines)	Libre comercio

(*) Las Partes intercambiarán las características técnicas de estos productos, a la entrada en vigor de estas listas.